

## INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL SECTOR TURÍSTICO

El Consejo Rector de Incentivos Regionales aprobó hace unos días, de forma excepcional en Canarias, la inclusión de los establecimientos turísticos no hoteleros como proyectos susceptibles de recibir subvenciones procedentes de los **incentivos regionales**, un logro que ha sido posible gracias a las gestiones realizadas por el Gobierno de Canarias.

A partir de ahora, todos los establecimientos turísticos de Canarias, sean o no hoteleros, podrán acceder en las mismas condiciones a los fondos que esta subvención pone a disposición de la iniciativa privada para invertir y modernizar la planta alojativa, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos (**se adjunta documento** con los criterios de selección de este tipo de proyectos).

### ¿Qué son los Incentivos Regionales?

Una línea de ayuda a la inversión empresarial en España, aprobada en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, que desde 1989 excluía los apartamentos turísticos y apartahoteles de todo el país. En Canarias, la intensidad de esta ayuda puede alcanzar hasta el **40%** de la inversión realizada por las empresas.

## INCENTIVOS REGIONALES DEL ESTADO

Ámbito:	Nacional
Fecha de Inicio:	01/01/2009
Fecha de Finalización:	31/12/2013
Objeto:	Reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones. Empresas constituidas o sociedades a constituir que realicen proyectos <b>de inversión de cómo mínimo 600.000 euros</b> en los siguientes sectores:
Beneficiarios:	<b>- Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción</b> que, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales. <b>- Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio</b> que posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.
Sector:	Industrias Transformadoras y Servicios de Apoyo a la Producción; Establecimientos Turísticos e Instalaciones Complementarias de Ocio
Acciones	<b>Proyectos subvencionables:</b> Inversión aprobada superior a 600.000

Subvencionables: euros y que generen nuevos puestos de trabajo (nuevos establecimientos y ampliación) o mantengan los puestos de trabajo existentes (modernización).

**Inversiones incentivables:** Obra civil, bienes de equipo y estudios previos del proyecto.

Cuantía: Los incentivos regionales que podrán concederse no podrán sobrepasar el porcentaje máximo del 40 por ciento sobre la inversión aprobada.  
[Real Decreto 169/2008. Delimitación Zona Promoción Económica Canarias Ley 50 1985 Incentivos Regionales](#)

Normativas/Bases: [Real Decreto 899 2007 Reglamento Incentivos Regionales Orden 23 mayo 1994 Tramitación y Gestión Incentivos Regionales Criterios de Valoración para Establecimientos Turísticos No Hoteleros](#)

**Inicio de inversiones:** Después de que se haya notificado por escrito al solicitante que el proyecto es, a primera vista, susceptible de ser subvencionado.

Observaciones: Para descargar los documentos e impresos para solicitar la subvención, pinche en el siguiente enlace:

[Documentos e impresos para solicitar la subvención](#)

**Rosalba Díaz Díaz**

Jefa de Gabinete de Presidencia  
Directora del Departamento de Comunicación  
Cámara de Comercio, Industria y Navegación  
de Santa Cruz de Tenerife  
Tel. : (+34) 922 100 400 Fax : (+34) 922 100 417  
Email: [comunicacion@camaratenerife.com](mailto:comunicacion@camaratenerife.com)



Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo son confidenciales y atañe exclusivamente a las personas a las que va dirigido. Toda opinión vertida en el mismo es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. Si usted no es el destinatario de este mensaje, considérese advertido de que lo ha recibido por error y que cualquier uso, difusión o copia están absolutamente prohibidos. Asimismo, se le advierte que toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, quedando totalmente prohibido su uso y/o tratamiento, así como la cesión de aquella a terceros al margen de lo dispuesto en la citada ley protectora de datos personales y de su normativa de desarrollo.

This email and any files transmitted with it are confidential and regarding exclusively to the receiver. Any opinion or comment included in it belongs exclusively to its author and not necessarily to the Official Chamber of Commerce, Industry and Navigation of Santa Cruz de Tenerife. Wrong receivers are not allowed to use the information provided in any form (copy, publicity,...). All personal information contained in this message is protected by the Spanish law (Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal), and it's no allowed to use or communicate it to anyone out of legal regulations.